

EL ESTATUTO DE FUNCIONARIO DEL MOVIMIENTO

El Estatuto de funcionarios del Movimiento se sanciona por decreto de la Secretaría General que insertó ayer el "Boletín Oficial del Estado", fecha de su entrada en vigor.

Consta de tres títulos: "Del personal servicio del Movimiento", "Competencia en materia de personal" y "Funcionarios de carrera", subdivididos en setenta artículos, así como dos disposiciones adicionales, otras dos transitorias y tres finales.

Se consideran funcionarios del Movimiento las personas incorporadas al mismo por una relación de servicios profesionales y con retribución regulada exclusivamente por las normas que ahora se establecen y en los reglamentos y órdenes que para su desarrollo se dicten. Podrán ser de carrera o interinos.

Los cuerpos generales del Movimiento son: técnico, administrativo, auxiliar y subalterno.

La selección de los aspirantes se realizará mediante convocatoria pública, y la práctica de las pruebas correspondientes ante un Tribunal cuya composición se determinará reglamentariamente.

En 1 de enero de 1970 tendrán efectividad las normas que sobre retribuciones se dicten, en desarrollo de lo que dispone este Estatuto.—*Cifra.*